

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de junio de los corrientes, feneció el plazo conferido en auto anterior so pena de imponer la sanción del desistimiento tácito al extremo actor por su inactividad, dentro de tal plazo (28 de junio de 2021) el apoderado ejecutante arrió memorial desde su correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00157

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: JOSÉ OLIVERIO AVELLANEDA R.

Fecha Auto: 26 de agosto de 2021

Se incorpora a la encuadernación, el memorial allegado el 28 de junio de 2021, por el apoderado demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, de su revisión se observa que desde el 23 de junio se remitió citatorio (Art. 291 C.G.P.) al ejecutado y al día de hoy, esto es, 2 meses después, el interesado no ha arrió la constancia en la que conste el resultado de tal envío. Lo que conlleva a inferir que la carga procesal impuesta en auto anterior no se ha cumplido a cabalidad, por lo tanto, SE CONFIERE AL EXTREMO ACTOR, el término de ejecutoria de este proveído para allegar la certificación expedida por la empresa de correos, en la que consten las resueltas del envío en comento, **so pena de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO** consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, conforme se dispuso en auto precedente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 27 de agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc35a4fe3695a86a5de5a9cc20c5952c0660caf60d133ce985c91810c78827e

Documento generado en 25/08/2021 12:17:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>